

VISTO:

El OF. RE (DGA-NOR) N° 1-0-H/57 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú de fecha 24 de mayo de 2013, referido a la próxima Visita Oficial que realizará el Presidente de la República del Perú a los Estados Unidos de Norteamérica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes de Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, manifiesta que la mencionada Visita Oficial tiene el objetivo de profundizar la relación bilateral entre ambos países, destacándose la importancia de consolidar la cooperación en las áreas de inclusión social, educación, comercio exterior, lucha contra el tráfico de drogas, seguridad y defensa, entre otras;

Que, dentro del marco de la mencionada Visita Oficial, se realizarán diversas actividades relacionadas con el desarrollo y promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, entre las cuales se encuentra la firma de la "Declaración de Intención sobre Desarrollo de Cooperación Científica y Tecnológica" entre los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de Norteamérica, con la finalidad de fortalecer la cooperación en la investigación científica y tecnológica en diversos ámbitos de interés común de ambos países, sobre la base de la reciprocidad y el beneficio mutuo;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, del 10 al 13 de junio de 2013, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica;

Que, los gastos que irrogue la participación de la Presidente del CONCYTEC, en las actividades a efectuarse en el marco de la mencionada Visita Oficial, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora María Gisella Orjeda Fernández, Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de Norteamérica del 10 al 13 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos, hasta por la suma de US \$ 1,320.00 (MILTRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Artículo 3°.- La presente resolución, no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, la citada funcionaria deberá presentar al Titular del Sector un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

948029-8

Modifican la R.S. N° 190-2012-PCM mediante la cual se creó la Comisión Multisectorial encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 - 2021

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 206-2013-PCM

Lima, 8 de junio de 2013

Vistos, el Memorandum N° 125-2012-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, la Nota N° 450-2012-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, la Nota N° 132-2012-MIMP-DGFC-DIFF y el Informe N° 021-2012-MIMP-DGFC-DIFF-MCLOT de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 190-2012-PCM publicada el 27 de junio de 2012 se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021, integrada por representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, de los Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de Educación, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Salud, del Interior, de Justicia y Derechos Humanos, de Transportes y Comunicaciones, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Cultura; y de Desarrollo e Inclusión Social, entre otros;

Que, el artículo 3 de la antes citada Resolución estableció como funciones de dicha Comisión: a) Elaborar la propuesta de Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021, b) Coordinar la formulación de la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021 con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y los representantes de la Sociedad Civil, y c) Ejecutar las actividades complementarias necesarias para la consecución de su objeto, realizando las coordinaciones que se requieran para dicho efecto;

Que, el mismo artículo, estableció que para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el artículo 9 de la precitada Resolución Suprema dispuso que la Comisión Multisectorial tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la publicación de dicha Resolución, siendo que al término de dicho plazo deberá presentar a la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, establece que la Dirección General de la Familia y la Comunidad cuenta, entre sus unidades orgánicas, con la Dirección de Fortalecimiento de las Familias;

Que, mediante Informe N° 021-2012-MIMP-DGFC-DIFF-MCLOT de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se informa que en Sesión Ordinaria N° 04 del 28 de agosto de 2012, la mencionada Comisión Multisectorial ha acordado aprobar un Plan de Trabajo cuyas actividades abarcan hasta el mes de enero del año 2013, a cuyo término se presentará la versión final de la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021, una vez que haya sido difundido a nivel de los diversos Sectores y gobiernos subnacionales a fin de obtener observaciones y recomendaciones de los actores involucrados con la temática de familia, con el objetivo de elaborar un Plan Nacional participativo y obtener la legitimidad del proceso;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se modifique la Resolución Suprema N° 190-2012-PCM que creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, encargada de elaborar la propuesta de Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021, adecuándola a la estructura orgánica y funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; asimismo, otorgar un plazo adicional de noventa (90) días calendario al plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial originalmente establecido en el artículo 9 de la citada Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el último párrafo del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 190-2012-PCM, en los siguientes términos:

“Artículo 3°.- De las Funciones de la Comisión Multisectorial

(...)

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Multisectorial contará con una Secretaría Técnica, la que estará a cargo de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.”

Artículo 2°.- Otorgar un plazo de noventa (90) días calendario adicionales, contados a partir de la vigencia del presente dispositivo, para que la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, concluya con elaborar y presentar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021 a la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3°.- Precísese que la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables – MIMP, encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021, mantiene su vigencia hasta el cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los(as) Ministros(as) de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de Justicia y Derechos Humanos; de Educación; de Trabajo y Promoción del Empleo; de Salud; del Interior; de Transportes y Comunicaciones; de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de Cultura; y de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DIAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

948029-9

DEFENSA

Autorizan viaje del Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 271-2013-DE/**

Lima, 8 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, del 10 al 13 de junio del presente año, el señor Presidente de la República realizará una visita oficial a los Estados Unidos de América, con la finalidad de fortalecer e impulsar las relaciones bilaterales entre ambos países, tratando diversos aspectos de interés para el país, entre ellos, el fortalecer la cooperación en el ámbito de la Seguridad y Defensa, y en la Industria para la Defensa;